

ACLARACIÓN AL REAL DECRETO 6/2020 DE 10 DE MARZO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN EL ÁMBITO ECONÓMICO Y PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA

Estimado amigo:

02-2020

Como sabes, el pasado 11 de marzo se publicó el Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública (clic [aquí](#))

Con la intención de aclarar posibles dudas que se planteen en relación al citado RD, el INSS ha publicado una nota informativa (clic [aquí](#)) y que, a continuación, te resumo:

- Serán **los médicos de los Servicios Públicos de Salud (SPS) los que emitan los partes de baja y alta** en todos los casos de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad
- Los partes de baja/alta **no serán emitidos por los facultativos de las Mutuas**
- **La contingencia a cumplimentar** por parte de dichos facultativos de los SPS **en los partes de baja/alta será siempre Enfermedad Común**. En este sentido, recordamos que, se considerarán, con carácter excepcional, situación **asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica** de incapacidad temporal
- Estos procesos de IT **se estima que durarán entre 5 y 30 días naturales** y la emisión del primer parte de confirmación no excederá en más de siete días naturales a la fecha de baja inicial. Los sucesivos partes, si fueran necesarios, no podrán emitirse con más de catorce días naturales de diferencia entre sí.
- **Mientras no se emita** el parte médico de **baja no se iniciarán las actuaciones para suspender la relación laboral y reconocer el derecho a la prestación económica** por IT. En este sentido se recuerda lo siguiente:
 - El parte de baja médico por aislamiento requiere previamente a su emisión, la confirmación de la procedencia de ese aislamiento por parte de la autoridad sanitaria competente



- El parte de baja y los de confirmación pueden emitirse sin la presencia física de la persona trabajadora
- Los partes se emitirán con carácter retroactivo si se conoce el periodo de aislamiento/contagio o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo